ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
Nit: 800.036.029-0

OBJETO	"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RESTAURACION DE PUPITRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
NUMERO	SA-MC-002-2024

LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2024 informa:

AVISO
DE VERIFICACION Y LIMITACION A MIPYMES
EN EL PROCESO SA-MC-002-2024

De conformidad con lo establecido en el numeral VII del aviso de convocatoria y en el numeral 12 de los estudios previos se estableció que el proceso podía limitarse a MiPymes en los términos del numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*"

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL
$89'958.050	$457´297.264

Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Concordante con lo anterior, el numeral VII. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES, determina: ***"4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME;*** *Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación" subrayado fuera de texto.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3*. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que*

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La presente invitación fue publicada el día veintiuno (21) de marzo de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes hasta las 5:30 p.m., del tres (03) de abril de 2024.

Durante el plazo establecido, **se recibieron tres (03) solicitudes de MiPymes:**

- **Una (01) solicitud** para que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacional.

Se procede a verificar el cumplimiento de los establecido en la norma citada así:

SOLICITUD 1.

Nombre o razón social	MANUFACTRUAS EL LIDER SAS
Cedula o Nit.	901.042.743-2
Rte. legal	SANTIAGO URIBE RAMIREZ
Identificación	1.000.330.749 DE BOGOTA
Correo electrónico	Licitaciones.ellider@gmail.com
Dirección y Domicilio	CARRERA 77 M 65 SUR 30 - BOGOTÁ D. C
Teléfono	601 - 7427651 - CELULAR: 318-885-2849
Fecha radicada	30/03/2024 Referencia Mensaje CO1.MSG.5944795
Hora radicada	7:44 p.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

- **Dos (02) solicitudes** para que la convocatoria sea limitada a MiPymes Territorial en el Distrito de Barrancabermeja.

SOLICITUD 2.

Nombre o razón social	H.E. -INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Cedula o Nit.	900463976-4
Rte. legal	HENRY ESCALANTE PULIDO
Identificación	91.242.378 de Bucaramanga
Correo electrónico	contacto@heingcon.com
Dirección y Domicilio	Calle 51 #18-77 Barrio las Colombia de B/Bermeja
Teléfono	311 210 1778
Fecha radicada	01/04/2024 Referencia Mensaje CO1.MSG.5949110
Hora radicada	4:57 p.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

SOLICITUD 3

Nombre o razón social	INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS- INGAP SAS
Cedula o Nit.	829000043-4
Rte. legal	MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA
Identificación	1.096.193,601

Correo electrónico	ingapltda@hotmail.com
Dirección y Domicilio	Calle 44ª No 22ª – 59 B. Inscredial de B/bermeja
Teléfono	607 602 14 63
Fecha radicada	01/01/2024 Referencia Mensaje CO1.MSG.5950560
Hora radicada	10:21 P.M.
Cumple/ No Cumple	**CUMPLE** con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

Que la Institución educativa, una vez revisado los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, se verifica que de limitación a MiPymes Nacional se presentó una solicitud lo cual NO CUMPLE con la normatividad la cual señala que mínimo son dos solicitudes.

En cuanto a las solicitudes de solicitud MiPymes territorial Distrito Barrancabermeja, las dos (2) cumplen con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4., por lo cual se tendrá en cuenta las empresas MiPymes colombianas con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia, se procede la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la CONVOCATORIA PUBLICA 002-2024 del proceso de la referencia, SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL DISTRITO BARRANCABERMEJA.

Para todos los efectos, se expide a los tres (03) días del mes abril de 2024.

MARY DENIS DIAZ PLATA
Rectora, Institución educativa Normal Superior Cristo Rey
Distrito de Barrancabermeja

Proyecto; Diana Ortega, Abogada Externa
Aprobó; Mary Denis Diaz, Rectora